



ASOCIACION DEL PERSONAL DE DIRECCION DE
LOS FERROCARRILES ARGENTINOS,
ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
Y PUERTOS ARGENTINOS

INFORME MENSUAL MARZO 2010
SECRETARIA DE LA



CoMiSaSEP
Comisión Mixta de Salud y
Seguridad en el Empleo Público

CoMiSaSEP: Primer "Secretario de la Comisión Mixta de Salud y Seguridad en el Empleo Público" se promocionó el día martes 16 de marzo de 2010, en reunión plenaria de la Comisión.-

Estos son algunos de los mensajes escritos más allá de los recibidos verbalmente que han expresado miembros de la **CoMiSaSEP** por la designación del compañero **Medrano Jorge Omar** quien representa a la Asociación **APDFA**, quien será Secretario de la **CoMiSaSEP** habiendo sido elegido por los Gremios con representación en la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires nucleados en las Organizaciones Centrales de Trabajadores como ser **CGT**, **CTA** y **FEGEPPBA** todos miembros de la Comisión Mixta de Salud y Seguridad en el Empleo Público, como así lo establece el Art. 4° del Reglamento Interno ("Los miembros de la **CoMiSaSEP** elegirán, por consenso, entre sus integrantes un Presidente, un Secretario...").

1. Para aquellos que no estuvieron presentes en la reunión (del 16/03/2010), le informamos que **Jorge Medrano** ha sido designado Secretario de la **CoMiSaSEP** Felicidades **Jorge!!!!!!** . Saludos.

Roberto Tomasino – Funcionario del **Ministerio de Trabajo**.-

2. Qué bueno tener un Secretario y que sea un compañero con la energía y la convicción necesaria! Desde ya, contá con mi apoyo en lo que necesites y te parezca conveniente que participe activamente...como estuve ausente durante un período prolongado, ahora estoy tratando de retomar los ejes de trabajo y ver cómo sumarme a lo mucho que han avanzado en este tiempo. Un abrazo.

Beatriz Horrac – Funcionaria del **Ministerio de Salud**.-

3. Primero te felicito, porque te ganaste el espacio, te lo mereces por luchador, porque ahora sos un referente, más allá del título de Secretario, obviamente; es tuyo y personal. Suerte y espero que puedas con todo. y ahora, ya sabes que no estas solo. Un fuerte abrazo.

Lilian Capone – Directora de Salud en **SUTEBA – CTA**

4. Al Compañero Secretario que demuestra a cada paso que cumple con su compromiso de coordinar, contemporizar, ordenar y tratar de mantener la unidad.-

Olga Fernández – Dirigente de **UPCN - CGT**.-

ANTEPROYECTO DE LEY DE SALUD Y SEGURIDAD CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE N°21500-1574/09

Por intermedio de la misma se comunica a los efectos de tratar sobre lo mencionado en el título, del cual se desarrollará en síntesis (casos puntuales) el dictamen de la Asesoría General de Gobierno del **Expte. N°21500-1574/09 – Folio N°9 y 10**, firmado por el **Dr. Saúl Julián Arcuri** – Asesor General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

Comienza citando la conformación de la **CoMiSaSEP** por resolución de los tres organismos del estado provincial (*Jefatura de Gabinete y Gobierno N°391/08 – Ministerio de Trabajo N°164/08 y Secretaria General N°145/08*).

Observación: No se deja de destacar que este dictamen de la Asesoría General de Gobierno, es un avance para las prioridades de los trabajadores de la Administración Pública Provincial en materia de la Salud y Seguridad en el Trabajo, por tal motivo en Reunión Extraordinaria de la **CoMiSaSEP** Acta N° 29, de fecha 16 de marzo de 2010, se rechazó por unanimidad la sugerencia siendo que la iniciativa de dicho Proyecto de Ley sea a través de un Decreto del Poder Ejecutivo, eso quedó Rechazado por Unanimidad por los miembros de la **CoMiSaSEP**. Pero no hay que dejar de tomar la última sugerencia de la Asesoría General de Gobierno que deberían tomar intervención **Dirección Provincial de Personal** y **Dirección Provincial de Presupuesto**, lo cual convendría resguardar a las Comisión Jurisdiccional Mixta, Comités Mixta, como a los Delegados de Prevención para sus actividades, de darle intervención o conocimiento al respecto a dichos organismo, lo cual estaríamos cumpliendo con el orden administrativo respecto a la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires como **CoMiSaSEP**.

Para finalizar, se sugiere y propuso acompañar la gestión del **Ministro de Trabajo** respecto a dicho Proyecto de Ley de Salud y Seguridad en el Empleo Público con la participación de los de los trabajadores para lograr el objetivo, y sugerirle a través de gestiones de la **CoMiSaSEP**, por medio de entrevista o por nota, para que se realice la entrada a las Cámaras Legislativas de la Provincia de Buenos Aires, en la Semana de la Salud y Seguridad en el Trabajo que es del 21 al 28 de abril.

"INTERESANTE" - Especialización en Gestión de Salud y Seguridad en el Trabajo

Tener a bien difundir entre el Personal de Dirección de **Ferrobaires** sobre el curso de capacitación sobre la "Especialización en Gestión de Salud y Seguridad en el Trabajo" que se dicta en el **IPAP** órgano de la Secretaría General de la Gobernación de Buenos Aires en la ciudad de La Plata, Periodo Abril - Noviembre 2010 (Por gestiones de la **CoMiSaSEP** ante el **IPAP** se flexibilizó la inscripción hasta mayo 2010 donde desde dicha Comisión se evaluarán las solicitudes de los inscriptos).-

Más detalles en página web:

http://www.ipap.sg.gba.gov.ar/proyecto/folletos/especiales/comisasep/especializacion_en_gest.pdf

Saludos,

Lic. **Claudio San Juan** | Unidad de Relaciones Institucionales | Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT)

Se invito a miembros de **CoMiSaSEP** a la firma de acta acuerdo entre el Ministro de Trabajo, **Dr. Oscar Cuartango** e Intendentes Municipales para la creación de las Comisiones Tripartitas Municipales, promovidas desde la Comisión Tripartita de Igualdad de Trato y Oportunidades en el Mundo Laboral de la Provincia de Buenos Aires - **CTIO**.

Jueves 11 de Marzo a las 11 hs. Acto en el Salón Dorado de la casa de Gobierno, La Plata.



El Ministro de Trabajo Dr. Oscar Cuartango, tiene el agrado de invitar a Ud. a la Ceremonia de Firma del Acta-Acuerdo de la creación de la "Comisión Tripartita de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Varones y Mujeres en el Mundo Laboral" en el ámbito municipal.

Lo acompañarán el Ministro de Trabajo de la Nación, Dr. Carlos Tomada, la Presidenta de la CTIO Nacional, Profesora Olga Hammar y los Señores Intendentes.

El acto se realizará en el marco de los festejos por el Bicentenario de la Patria y en conmemoración del día "Internacional de la Mujer" el próximo **Jueves 11 de Marzo a las 11 hs.** en el Salón Dorado de la Gobernación - calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata.

rsvp: velezm@trabajo.gba.gov.ar / ceremonial@trabajo.gba.gov.ar
Tel: (0221)429-3625 / 26

Publicado en el Boletín Oficial:

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO:

Instrucción N° 2/2010 (Enfermedades profesionales). Sustituye el Formulario D del Anexo II de la Resolución S.R.T. N° 840/05 (texto según Resolución S.R.T. N° 1601/07) por el Formulario que se establece en el Anexo I de la presente instrucción. Sustituye el Anexo III de la Resolución S.R.T. N° 840/05 (texto según Resolución S.R.T. N° 1601/07) por el Anexo II de la presente instrucción.

<http://infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/160000164999/164981/norma.htm>

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO:

Instrucción N° 1/2010 (Accidentes de trabajo). Sustituye el Formulario D del Anexo II de la Resolución S.R.T. N° 1604/07 por el Formulario que se establece en el Anexo I de la presente instrucción. Incorpórese como Anexo III de la Resolución S.R.T. N° 1604/07 al Anexo II de la presente instrucción.

<http://infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/160000164999/164982/norma.htm>

MANZUR Y COLLIA ANALIZARON LA SITUACIÓN DEL DENGUE EN EL PAIS Y LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES VIGILANCIA DEL MOSQUITO Y LABORATORIAL

En tanto, el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires continúa con las tareas de vigilancia del vector con el monitoreo semanal de más de 1.700 ovitrampas y larvitrapas distribuidas en los 135 municipios bonaerenses.

Por otra parte, este año se reforzó también la vigilancia laboratorial con la incorporación de tecnología adecuada en seis hospitales públicos de la Provincia para efectuar los primeros análisis de rutina a los pacientes que presenten síntomas compatibles con dengue.

RECOMENDACIONES PARA PREVENIR EL DENGUE

- Vaciar, dar vuelta o colocar bajo techo todo elemento que tenga una pared firme y que pueda coleccionar agua (el mosquito hembra pone los huevos sobre esa pared sólida) como baldes, frascos, botellas, juguetes o cubiertas que puedan quedar a la intemperie en los patios.
- Limpiar las canaletas con regularidad para favorecer el drenaje del agua y tapar los tanques de agua.
- En el interior de las viviendas, cambiar asiduamente el agua de floreros y recipientes donde beben las mascotas.
- Colocar mosquiteros en puertas y ventanas.
- Usar aerosoles repelentes, tabletas insecticidas o espirales.
- Triturar, cerrar o quemar (si está permitido) la basura y los desechos acumulados cerca de las viviendas, ya que pueden acumular agua de lluvia.
- Turistas: para aquellos que decidan visitar zonas donde el dengue es endémico se recomienda usar repelentes y ropa clara que cubra la piel.

PROVINCIA VACUNA CONTRA LA GRIPE A: COMENZARON A VACUNAR EN LA REGIÓN

El Ministerio de Salud bonaerense convocó a los trabajadores del sistema sanitario, a las mujeres embarazadas y púerperas de hasta seis meses posteriores al parto a vacunarse contra la gripe A H1N1, según informó el Gobierno provincial.

La inmunización ya está disponible para su aplicación en forma gratuita en los 1.600 vacunatorios ubicados en hospitales y centros de atención primaria bonaerenses.

Este año la campaña antigripal se dividirá en etapas, en función de los lotes que entrega la cartera sanitaria nacional, y a fin de organizar mejor la aplicación que, en territorio de la Provincia, beneficiará a 2.600.000 personas.

“Durante esta primera semana convocamos a las mujeres embarazadas y aquellas que hayan atravesado un parto en los últimos seis meses”, detalló Luis Crovetto, director provincial de Medicina Preventiva.

En la segunda etapa de la campaña, se vacunará a los niños de entre seis meses y cuatro años inclusive y, en la tercera fase, se convocará a los chicos y adultos de entre cinco y 64 años con factores de riesgo para la gripe.

A esos pacientes se les requerirá la indicación médica de vacunación antigripal por escrito, y por último, se vacunará a los mayores de 65 años.

Crovetto explicó que las etapas fueron definidas por las autoridades sanitarias en relación con los grupos que se mostraron más vulnerables frente al virus H1N1 en el invierno pasado.

De todos modos, indicó que si una persona no va en la semana correspondiente a su etapa, podrá hacerlo en las subsiguientes hasta fines del mes de abril.

BUENOS AIRES LA PROVINCIA EMPLEADOR AUTOASEGURADO

<http://www.dpp.sg.qba.gov.ar/html/art.htm>

La Provincia de Buenos Aires ha reasumido, a partir del 1ª de enero de 2007, la responsabilidad de la cobertura en forma Integra, total y oportuna, respecto del personal de la Administración Pública Provincial dependiente del Poder Ejecutivo, entidades descentralizadas y Organismos de la Constitución, por las contingencias contempladas en la Ley N° 24557 y conforme al régimen de Autoseguro previsto por el artículo 3º, inciso 4) de dicho cuerpo legal.

Por el artículo 2º del decreto antes mencionado se designa a la Secretaria General de la Gobernación como Autoridad de Aplicación del Régimen de Autoseguro de los Riesgos del Trabajo, quedando facultada para dictar las disposiciones aclaratorias, interpretativas y complementarias que resulten indispensables para su implementación;

Por otra parte, Provincia A.R.T. (PROVART), en su carácter de Administradora del Autoseguro, debe contar con la información referida a altas y bajas de cada organismo de la Administración Pública central y descentralizada, Organismos de la Constitución y Entes Autárquicos de la provincia de Buenos Aires, la emisión de credenciales y nóminas del Personal en cualesquiera de las Plantas de los diversos regímenes estatutarios y cualquier otra información que requiera para el cumplimiento de su cometido.

1. Manual de Servicios – Instructivo para la actuación en caso de accidentes y para la gestión de prestaciones en especie por cuenta y orden del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires – Empleador Autoasegurado.
2. Modelo de credencial identificatoria.
3. Instructivo sobre Autoseguro de Riesgos del Trabajo.
4. Tablas de Codificación de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales (Resoluciones 1601 – 1604/07).
5. Formularios:
 - a. Informe de Accidente de Trabajo o Enfermedad Profesional;
 - b. Solicitud de Asistencia Médica;
 - c. Formulario Inicio de Obra;
 - d. Formulario de Rectificación de Datos y Establecimientos;
 - e. Constancia de Recepción de Materiales;
 - f. Formulario de Liquidación de Prestaciones Dinerarias;
 - g. Formulario Nóminas y Masa Salarial.

ESPECIALISTAS EN GSST - LA OIT APROBÓ NUEVA LISTA DE ENFERMEDADES PROFESIONALES

Link OIT: http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_protect/---protrav/-safework/documents/meetingdocument/wcms_125164.pdf

Nota publicada en Bae - Empleos – 31 de marzo de 2010 - Pág. 3

La **OIT** aprobó nueva lista de enfermedades profesionales

Por primera vez se incluyeron los trastornos mentales y del comportamiento

El Consejo de Administración de la “*Organización Internacional del Trabajo*” (**OIT**) aprobó un nuevo listado de enfermedades profesionales, con el objetivo de ayudar a los países en la prevención, el registro, la notificación y la indemnización de las enfermedades causadas por el trabajo.

El nuevo listado, que fue aprobado el 25 de marzo último, sustituye al que figura actualmente en el anexo de la recomendación sobre la lista de enfermedades profesionales y registro y notificación de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales 194 que fue adoptado en el 2002.

Según información publicada por el organismo laboral internacional, en la nueva lista se incluye una serie de enfermedades profesionales reconocidas internacionalmente, desde aquellas causadas por

agentes químicos, físicos y biológicos hasta enfermedades de origen respiratorio y de la piel, trastornos del sistema osteomuscular y cáncer profesional.

Desde la **OIT** resaltan especialmente el hecho de que por primera vez se incluyeron de manera específica los denominados trastornos mentales y del comportamiento.

Otro ítem que ha sido resaltado por la organización es la inclusión de puntos abiertos en todas las secciones en que se divide el listado, de forma tal de permitir a futuro el reconocimiento del origen profesional de enfermedades que no figuran en la lista "siempre y cuando se haya establecido un vínculo entre la exposición a los factores de riesgo que resulte de la actividad laboral y las enfermedades contraídas por el trabajador".

Para el nuevo listado se realizó una extensa serie de consultas con los mandantes tripartitos (Estados, gremios y empresas), tanto a nivel técnico como político, para analizar exhaustivamente la problemática de las enfermedades profesionales.

Para la **OIT**, deben ser consideradas como tales aquellas en las que se cumplan los siguientes criterios: que exista una relación causal entre la enfermedad y un agente, una exposición o un proceso de trabajo específico; que la enfermedad ocurra en relación con el ambiente de trabajo y/o en ocupaciones específicas; que la enfermedad tenga lugar entre grupos de trabajadores afectados con una frecuencia que excede la incidencia media en el resto de la población, y que haya evidencia científica de un patrón bien definido de la enfermedad tras la exposición y verosimilitud de la causa.

Seiji Machida, director del Programa de la **OIT** sobre "Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente" (**SafeWork**), resaltó que "el establecimiento de condiciones de trabajo seguras y saludables es un reto al que la OIT ha respondido desde su fundación, en 1919".

A medida que nuestro mundo se desarrolla, con las nuevas tecnologías y los nuevos modelos de trabajo, los retos cambian y aparecen nuevos riesgos. Cuando no se adoptan medidas de seguridad y salud, o cuando estas medidas fracasan, pueden ocurrir accidentes, lesiones, enfermedades e incluso la muerte. Las víctimas de lesiones laborales y enfermedades profesionales tienen que ser compensadas adecuadamente y es necesario tomar acciones de prevención en el lugar de trabajo para poder prevenir nuevas víctimas.

Esta nueva lista de enfermedades profesionales refleja el desarrollo más novedoso en cuanto a la identificación y el reconocimiento de enfermedades profesionales en el mundo de hoy, e indica claramente dónde aplicar la prevención y la protección".

BOLETÍN OFICIAL - RESOLUCIÓN: APROBACIÓN DEL CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE LA *COMISASEP* SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y EL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.



Sección Oficial

La Plata, Martes 9 de marzo de 2010

Resoluciones

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE TRABAJO
MINISTERIO DE SALUD
Resolución Ministerio de Trabajo N° 14
Resolución Ministerio de Salud N° 355

La Plata, 3 de febrero de 2010.

VISTO el expediente N° 21554-1/09, por intermedio del cual tramita la aprobación del Convenio Marco de Asistencia y Cooperación para el Fortalecimiento de las Acciones de la Comisión Mixta de Salud y Seguridad en el Empleo Público (CoMiSaSEP), suscripto entre el Ministerio de Trabajo y el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Convenio Marco las partes acuerdan promover acciones de capacitación, asistencia técnica e investigación que potencien la implementación de los sistemas de gestión de salud y seguridad en el trabajo, fomentar la articulación interjurisdiccional e intersectorial en la temática y asistir a la **CoMiSaSEP** en materia de promoción y protección de la salud y en la promoción, prevención y control de patologías transmisibles y no transmisibles, Que para ello, el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires brindará colaboración, asistencia técnica, acciones formativas y apoyo a la investigación que requiera la **CoMiSaSEP**;

Que ambas partes designarán, cada uno en su respectiva cartera, a dos funcionarios que serán encargados de llevar adelante el acuerdo que se aprueba por la presente;

Que ha dictaminado la Asesoría General de Gobierno;

Que la celebración de convenios de esta naturaleza coadyuva con el cumplimiento de los objetivos fijados por el Gobierno de la Provincia;

Por ello,

**EL MINISTRO DE TRABAJO Y EL MINISTRO DE SALUD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVEN:**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de Asistencia y Cooperación para el Fortalecimiento de las Acciones de la Comisión Mixta de Salud y Seguridad en el Empleo Público (CoMiSaSEP), suscripto entre el Ministerio de Trabajo y el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, que como Anexo único forma parte integrante de la presente Resolución.

Oscar Antonio Cuartango
Ministro de Trabajo

Alejandro Federico Collia
Ministro de Salud

CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE LA COMISIÓN MIXTA DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO (CoMiSaSEP) ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Entre el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el Ministro **Doctor Claudio ZIN**, por una parte y por la otra el Ministerio de Trabajo de la provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Ministro **Doctor Oscar Antonio CUARTANGO**; acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Asistencia y Cooperación para el Fortalecimiento de las Acciones de la Comisión Mixta de Salud y Seguridad en el Empleo Público (CoMiSaSEP), con arreglo al marco general, objetivos y cláusulas dispositivas que seguidamente se señalan:

MARCO GENERAL:

La **CoMiSaSEP** –creada mediante Resolución Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno N° 391, Resolución Ministerio de Trabajo N° 164 y Resolución Secretaría General N° 145, es el órgano que tiene a su cargo proponer políticas públicas vinculadas a las condiciones y medio ambiente de trabajo de los empleados del Poder Ejecutivo Provincial, atendiendo fundamentalmente las cuestiones referidas a la prevención y protección de la vida y la salud de todas las personas que se desempeñen en las dependencias públicas.

El Ministerio de Trabajo, de acuerdo a la Resolución Conjunta mencionada, actúa como asesor técnico de la **CoMiSaSEP**, siendo su objetivo dar participación a todos aquéllos que puedan aportar su conocimiento y experiencia para la implementación del objetivo prioritario indicado.

El Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación adoptó mediante la Resolución **SRT 103/05 el proyecto SRT-ILO OSH 2001** para la implementación del Sistema de Gestión de Salud y Seguridad en el Trabajo por parte de los empleadores según las **Directrices de la Organización Mundial del Trabajo**.

OBJETIVOS:

EN ESTE MARCO, SE PROPONEN COMO OBJETIVOS DEL PRESENTE ACUERDO:

- Promover acciones de capacitación, asistencia técnica e investigación que potencien la implementación de los sistemas de gestión de salud y seguridad en el trabajo con la participación de los trabajadores;
- Fomentar la articulación interjurisdiccional e intersectorial en la temática.
- Asistir a la **CoMiSaSEP** en materia de promoción y protección de la salud y en la prevención y control de patologías transmisibles y no transmisibles.

CLÁUSULA PRIMERA: Ambas partes convienen en desarrollar acciones de asistencia y cooperación para la formación de los funcionarios, trabajadores, estudiantes de nivel superior y dirigentes políticos y sociales de la Provincia de Buenos Aires, en materia de gestión de Salud y Seguridad en el Trabajo y en aspectos relacionados con la promoción y protección de la salud y en la prevención y control de patologías transmisibles y no transmisibles.

CLÁUSULA SEGUNDA: El Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires brindará colaboración, asistencia técnica, acciones formativas y apoyo a la investigación que requiera la **CoMiSaSEP**.

CLÁUSULA TERCERA: El Ministerio de Trabajo y el Ministerio de Salud designarán cada uno en su respectiva cartera a dos funcionarios que serán encargados de llevar adelante el presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: Las partes fijan sus domicilios legales: en calle 51 N° 1120 "EL MINISTERIO DE SALUD" y en calle 7 N° 370 "EL MINISTERIO DE TRABAJO", ambos de la ciudad de La Plata, lugar donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones vinculadas con el desarrollo y aplicación de las cláusulas contractuales del presente Convenio.

En prueba de conformidad y a un mismo efecto, se firman tres (3) ejemplares en la ciudad de La Plata, a los 18 días del mes de noviembre de 2009.

Oscar Antonio Cuartango
Ministro de Trabajo

Claudio Zin
Ministro de Salud

Para mas información ver en nuestra página Web: www.apdfa.org en el link de **CoMiSaSEP**